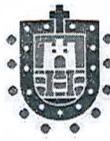




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. AD-051.21
AD-23/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y CARRIOLAS PEDIÁTRICAS DEL PROGRAMA "APOYOS FUNCIONALES" (ETAPA 2021), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA C. ARALY RODRÍGUEZ VEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

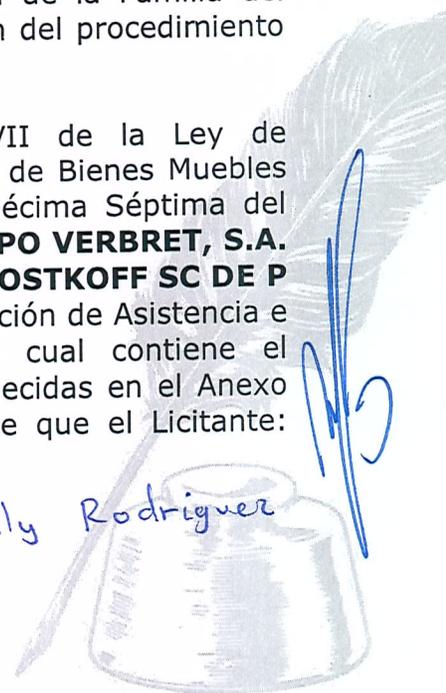
ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de la contratación.

B) Que con fundamento en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Décima Séptima del Dictamen, las Proposiciones Técnicas y de los Licitantes: **GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO ORTOPEDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF SC DE P DE RL DE CV**, fueron analizadas cualitativamente por la Dirección de Asistencia e Integración Social quien emitió el Dictamen Técnico, el cual contiene el cumplimiento e incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del procedimiento, de lo que se desprende que el Licitante:

1

Araly Rodriguez





CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF SC DE P DE RL DE CV, oferto partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 las cuales cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de la Licitación, no presento Cotización en las partidas 8, 9 y 10 ; GRUPO VERBRET S.A. DE C.V., oferto las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10, no presento cotización en las partidas 7 y 9, en las partidas 2, 3, 4, 5, 6 cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de la Licitación e incumpliendo con la base vigésima segunda fracción V de las partidas 1, 8 y 10.

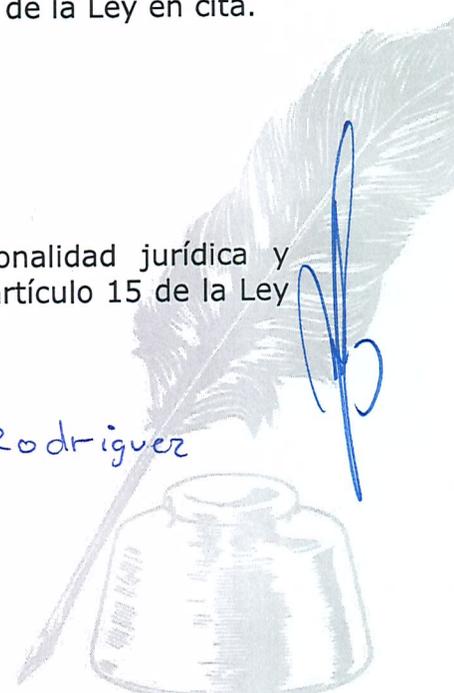
C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los licitantes: **GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF SC DE P DE RL DE CV**, se determina con base en el Dictamen Técnico y Económico emitido por la Dirección de Asistencia e Integración Social y por el Departamento Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de elegir favor las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Dictamen, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Primera de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de las partidas en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES, ANDADERAS Y CARRIOLAS PEDIÁTRICAS DEL PROGRAMA "APOYOS FUNCIONALES" (ETAPA 2021)**, se falle a favor de los licitantes las partidas 1, 2, 3 y 7 a **CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF SC DE P DE RL DE CV**, las partidas 8 y 10 se declaran desiertas ya que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de la Licitación y la partida 9, por no presentar proposición alguna, por lo que la Comisión de Licitación acuerda adjudicarlas directamente, en términos de artículo 58 de la Ley en cita.

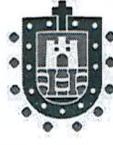
DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Araly Rodriguez





B) Coñparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en funciones de la Notaria Número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

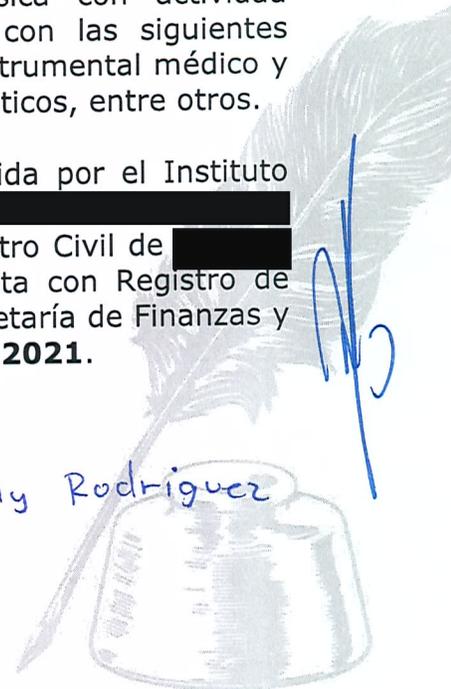
C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) La **C. Araly Rodríguez Vez**, es una persona física con actividad empresarial, quien cuenta con RFC: **ROVA7605047X2**, con las siguientes actividades: comercio al por mayor de mobiliario, equipo instrumental médico y de laboratorio, comercio al por mayor de productos farmacéuticos, entre otros.

B) Que se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] número de acta de nacimiento [REDACTED] expedida en el Registro Civil de [REDACTED], asimismo cuenta con Registro de Padrón de Proveedores número 32804, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de fecha **23 de julio del 2021**.

Araly Rodriguez





C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Huelva, Número 12, Colonia Higueras, Código Postal 91155, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

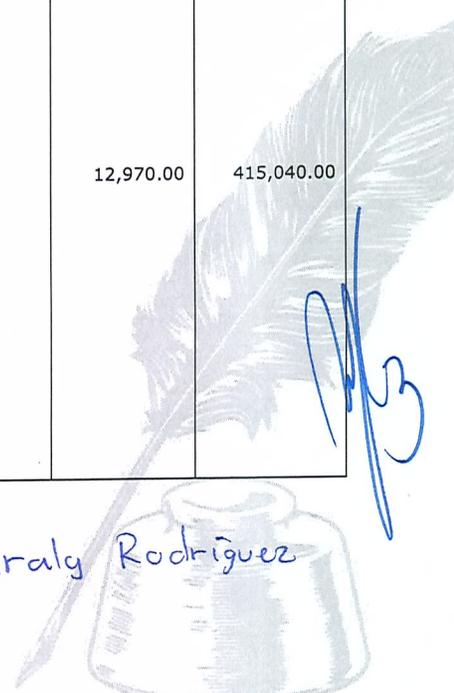
Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y este se obliga a vender sillas de ruedas y carriolas pediátricas del programa de "**APOYOS FUNCIONALES**" (ETAPA 2021), con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ARALY RODRIGUEZ VEZ	
				COSTO	TOTAL
1	SILLA DE RUEDAS PARA LA VIDA DIARIA (SILLA SPORT O ACTIVA)	PIEZA	32	12,970.00	415,040.00

Araly Rodríguez





		MATERIAL, PINTURA AL HORNO, FABRICADA A MEDIDA ESPECIFICA DEL USUARIO. MCA. VIDA INDEPENDIENTE				
2	CARREOLA PEDIATRICA	*PARA NIÑOS DE 2 A 7 AÑOS *FABRICADA EN TUBO DE ACERO CON SOPORTE CEFALICO *PERMITE UNA POSTURA COMODA Y ADECUADA ALINEACION DE LOS SOPORTES LUMBARES *COJIN ABDUCTOR AJUSTABLE Y DESMONTABLE *ALINEACION DINAMICA QUE EVITA VOLCADURAS A PESAR DE MOVIMIENTOS INVOLUTARIOS *RUEDAS DELANTERAS MACIZAS GIRATORIAS Y RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS, DESCANSA PIES TIPO BANDEJA CON GOMA ANTIDESLIZANTE *RESPALDO RECLINABLE *FRENOS DE PIE *RESISTENTE, TOTALMENTE LAVABLE POR LA POSIBILIDAD DE DESPRENDER EL RESPALDO Y EL ASIENTO DE LA BASE. MCA DRIVE	PIEZA	25	7,500.00	187,500.00

Araly Rodríguez





3	SILLA DE RUEDAS PARA PERSONAS CON SOBRE PESO	*SILLA PARA SOBRE PESO *CAPACIDAD DE SOPORTE 200 KG *COLOR GRAFITO *DESCANSA-PIES DESMONTABLE *DESCANSABRAZOS ABATIBLES *RUEDAS DE 24" NEUMÁTICA, LLANTAS DELANTERAS DE 8" ULTRA ANCHA. *RUEDAS DE SOPORTE TRASERO ANTI-VUELCO *SOPORTE PARA PANTORRILLAS, ASIENTO Y RESPALDO EN LONETA COLOR NEGRO. *BOLSA TRASERA *DOBLE CRUCETA *ANCHO DE ASIENTO DE 22" Y COJIN PARA ASIENTO Y RESPALDO. MCA MOBICARE SP	PIEZA	75	8,300.00	622,500.00
SUBTOTAL						1,225,040.00
IVA						196,006.40
TOTAL						1,421,046.40

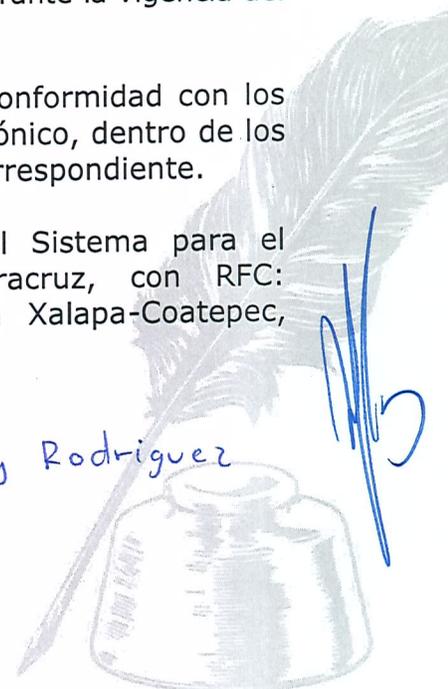
SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal de **\$1,225,040.00** (Un millón doscientos veinticinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto sobre el Valor Agregado I.V.A. de \$196,006.04 (Ciento noventa y seis mil seis pesos 04/100 M.N.), haciendo un Importe Total de **\$1,421,046.40** (Un millón cuatrocientos veintiún mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).

"**LAS PARTES**" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

La factura se deberá presentar requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC: SDI770430IV2, con domicilio en kilómetro 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

Araly Rodriguez





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0394/2021, de fecha doce de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM 2021).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso, en las instalaciones del Almacén del DIF, ubicado en terracería SN, parcela 111, ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, bajo la supervisión de la Dirección de Asistencia e Integración Social, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** posteriores a la fecha de formalización del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

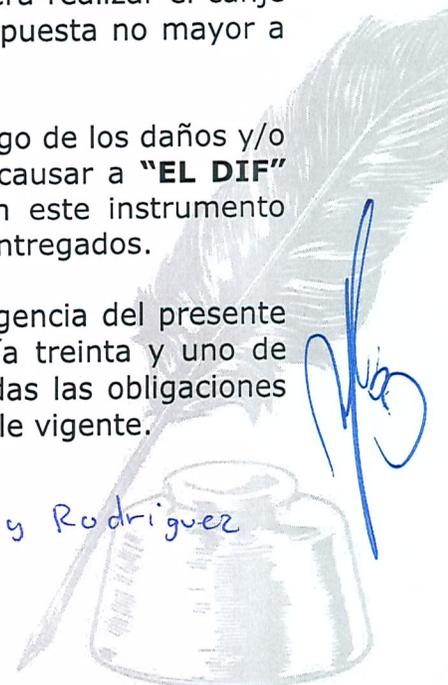
QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes del presente contrato, por un término de **UN AÑO**, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** en un tiempo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

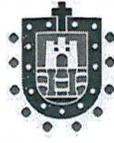
7

Araly Rodriguez





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

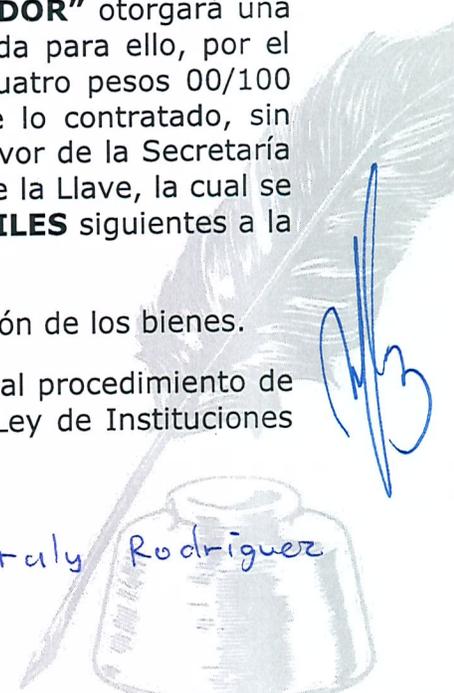
Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$122,504.00** (Ciento veintidós mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

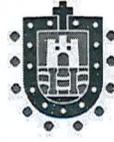
I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, a partir de la recepción de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

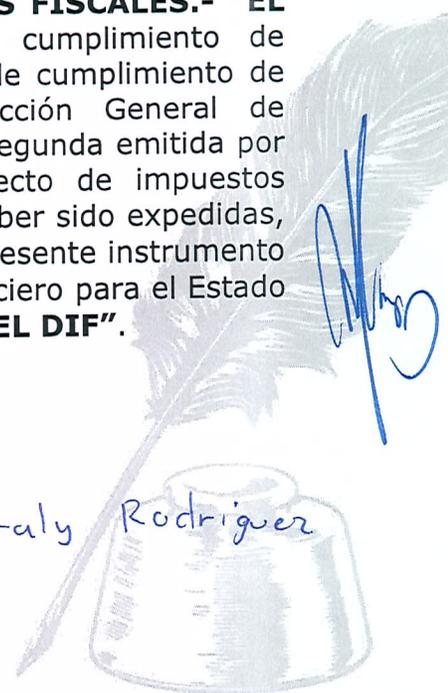
DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

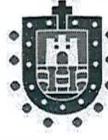
I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II.- En ningún caso el monto de la pena convencional excederá del monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.





DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa a la persona Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 24 de noviembre del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF"

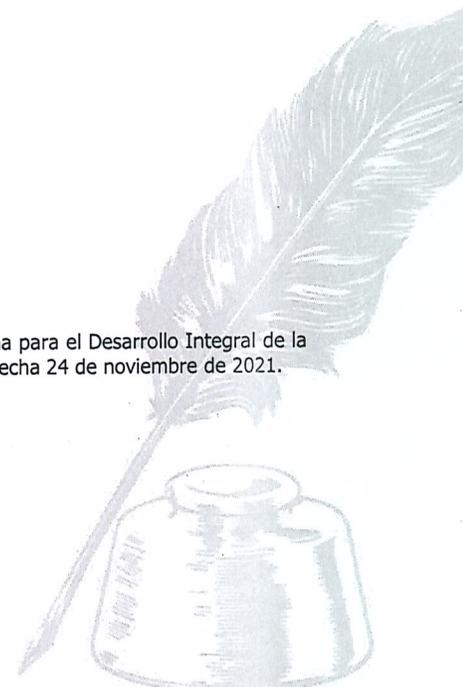
Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Araly Rodríguez
Araly Rodríguez Vez

Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-051.21, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra la C. Araly Rodríguez Vez, de fecha 24 de noviembre de 2021.





ANEXO I

PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	<p>SILLA DE RUEDAS PARA LA VIDA DIARIA (SILLA SPORT O ACTIVA)</p> <p>* CUADRO DE ACERO LIGERO Y RESPALDO FIJO, MAZA DE ALUMINIO CROMADA O NEGRA, LLANTAS DESMONTABLES POR SISTEMA PUSH, RIN DE ALUMINIO NATURAL CON 36 RAYOS, ARILO DE AVANCE ACERO LIGERO, LLANTAS CON CAMARA DE 24 O 26", RUEDAS DELANTERAS DE URETANO DE 4 O 2" SEGUN LO LIGERA QUE SE DESEE, COJIN Y VESTIDURAS EN COLOR NEGRO EN TELA DE TIBURON MUY RESISTENTE, SOPORTE DE PIES DEL MISMO MATERIAL, PINTURA AL HORNO, FABRICADA A MEDIDA ESPECIFICA DEL USUARIO. MCA. VIDA INDEPENDIENTE</p>	PIEZA	32

Araely Rodriguez

